

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2024-00053.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 621, 709, 780 del Código de Comercio y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **HP FINANCIAL SERVICES (COLOMBIA) LLC SUCURSAL COLOMBIA** y en contra de **GNP GRUPO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S.** para que dentro del término de cinco días y de conformidad con el pagaré base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de \$301.424.101.00. por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios generados por el impago del referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, es decir desde el 2 de junio de 2023 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

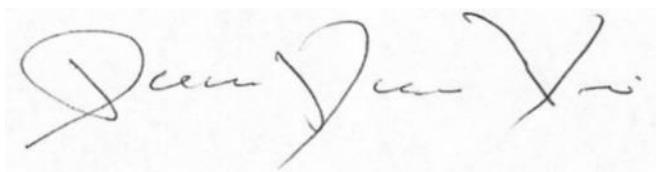
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado **MIGUEL LEANDRO DIAZ SÁNCHEZ** para que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandante.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 017 Hoy 11-03-2024


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario